

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **DARRIL MISAEL RAMIREZ MENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: -----; Numero de Identificación Tributaria: -----; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **“RAMIREZ & LOPEZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, pudiendo utilizar como abreviatura **“R & L INGENIEROS, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria: -----; personería que compruebo con la Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día doce de agosto del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Edgar Arturo Flores Martínez; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que la administración y Representación Legal de la sociedad, y uso de la firma social, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

o a una Junta Directiva compuesta de TRES Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; quienes durarán en sus funciones **SIETE AÑOS**, pudiendo ser reelectos; que en la Cláusula XIX de la presente Escritura de Constitución de la sociedad, se eligió para el primer periodo de siete años, la que estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, resultando mi persona como Administrador Único Propietario; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 195 METROS LINEALES DE TUBERIA PVC, PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA HASTA TERRENO DE HUERTA AL COSTADO ORIENTE DEL HOSPITAL (CONTIGUO AL SERVICIO CRONICOS HOMBRES;** el que se registrá por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **SUMINISTRO E INSTALACION DE 195 METROS LINEALES DE TUBERIA PVC, PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS,** al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los servicios adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra No. 119, por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

Renglón No.	Descripción de lo solicitado	Unidad Medida	Cantidad	Precio unitario	Total
	SUMINISTRO E INSTALACION DE 195 MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA HASTA TERRENO DE HUERTA AL COSTADO ORIENTE DEL HOSPITAL (CONTIGUO AL SERVICIO CRONICOS HOMBRES)				
1	TUBO PVC 15" NOVAFORT	MTS. LINEALES	77	\$ 35.00	\$ 2,695.00
2	TUBO PVC 18" NOVAFORT	MTS. LINEALES	118	\$ 55.00	\$ 6,490.00
	CONSTRUCCION DE 8 CAJAS DE REGISTRO CON LADRILLO DE OBRA, REPELLADA Y AFINADA CON MEDIA CAÑA ALTURA DE ACUERDO AL DESNIVEL DE TUBERIA CONSTRUIDA CON SOLERA DE FUNDACION				

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
 (UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
 RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
 SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
 MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
 DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
 EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
 HASTA TERRENO DE HUERTA.  
 R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

	Y CORONAMIENTO CON VARILLA DE HIERRO DE 1/2" Y CORONA DE 1/4" CADA 12 CMS. X LADO A 20 CMS CONCRETO DE 280 KG/CM2. DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:				
3	60 CMS. X 60 CMS.	C/U	1	\$ 80.00	\$ 80.00
4	50 CMS X 1.30 MTS.	C/U	1	\$250.00	\$ 250.00
5	80 CMS. X 80 CMS.	C/U	6	\$200.00	\$ 1,200.00
6	FABRICACION E INSTALACION DE PARRILLAS CON VARILLAS DE HIERRO DE 5/8 CORRUGADO A CADA 4 CMS. Y ANGULO DE HIERRO DE 2" X 1/4" CON REFUERZO AL CENTRO, APLICACIÓN DE PINTURA NEGRA ANTICORROSIVA S.W., MEDIDAS SEGÚN TAMAÑO DE CAJAS DE REGISTRO CONSTRUIDAS	C/U	8	\$ 70.00	\$ 560.00
7	DEMOLICION DE PISO Y CANALETAS	METROS LINEALES	135	\$13.00	\$ 1,755.00
8	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE PISO HEXAGONAL COLOR GRIS	METROS LINEALES	2	\$15.00	\$ 30.00
9	ENTRONCAR TODAS LAS CAJAS DEL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA A TUBERIA NUEVA Y CAJA DE LABORATORIO	S.G.	1	\$420.00	\$ 420.00
10	REALIZAR OBRAS DE MITIGACION EN ZONA DE FINALIZACION DE TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS	C/U	1	\$420.00	\$ 420.00
	<b>TOTAL....</b>				<b>\$13,900.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra No. 119; b) La Resolución de Adjudicación No. 35/2011; c) La Oferta del Contratista de fecha 16 de mayo del 2011; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y e) Las Modificativas si las hubiere. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado; éstos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos. **CLAUSULA TERCERA: DE LA ENTREGA:** “EL CONTRATISTA”, se obliga a entregar el trabajo debidamente terminado y de acuerdo a lo especificado en la oferta, al **JEFE DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL**, el día diecinueve de julio del presente año.- **CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO:** El monto

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

total del presente contrato será de **TRECE MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13.900.00)**; que el hospital pagará al CONTRATISTA por el Suministro e Instalación de 195 metros lineales de tubería PVC, para drenaje de aguas lluvias, objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El monto del presente Contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento Fondo General. Monto que será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, por el **Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”**, a la finalización del trabajo, previa presentación por parte del CONTRATISTA de un original y tres copias de la factura duplicado cliente. Monto al que se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción de las obras. Debiendo el contratista presentar en el lugar de entrega señalado en éste contrato la factura correspondiente a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”, reflejando la descripción de la obra realizada, conforme a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si “EL CONTRATISTA”, se atrasare en el plazo de entrega del trabajo contratado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega.- “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** “EL HOSPITAL”, a través del Jefe de Mantenimiento, nombrará como Supervisor de la Obra Contratada al señor **CRUZ AVALOS RIVAS**, Trabajador de Mantenimiento del Hospital, quien deberá llevar un Registro Diario de las obras que se realicen durante la vigencia de este contrato. Cuando los trabajos especificados en el presente contrato, hayan sido entregados y recibidos por el JEFE DE MANTENIMIENTO del Hospital, procederá a la Inspección para verificar si está acorde a

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

las especificaciones técnicas contractuales y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto; levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Buena Obra y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o mediante Cheque certificado la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante Fianza o Cheque certificado por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,668.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, diez días después de la distribución del presente Contrato y estará vigente durante un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista.

**CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega de la Rehabilitación de Drenaje de Aguas Lluvias, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de contratos, deberán implementar**

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

la “Hoja de Seguimiento de Contrato”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del trabajo contratado; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con dos días de anticipación; y 5) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Titulo VII Capitulo II de dicha Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el ocho de junio al ocho de noviembre del año dos mil once. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el señor **Nelson Pineda Rodríguez, Jefe de Mantenimiento del hospital y el señor Cruz Avalos, Trabajador de Mantenimiento con funciones de albañil.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: -----  
----- En fe de lo cual firmamos el presente

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

  
TITULAR.



  
CONTRATISTA.



 En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de junio del año dos mil diez.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cuatro ocho dos cero uno-seis; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **DARRIL MISAEL RAMIREZ MENDEZ**, quien es de treinta y un años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número:

Numero de Identificación Tributaria:

quien actúa en su carácter de

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA  
HASTA TERRENO DE HUERTA.  
R & L INGENIEROS S. A. DE C. V.

Administrador Único Propietario, de la Sociedad **“RAMIREZ & LOPEZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, pudiendo utilizar como abreviatura **“R & L INGENIEROS, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria: -----  
-----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día doce de agosto del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Edgar Arturo Flores Martínez; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que la administración y Representación Legal de la sociedad, y uso de la firma social, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de TRES Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; quienes durarán en sus funciones **SIETE AÑOS**, pudiendo ser reelectos; que en la Cláusula XIX de la presente Escritura de Constitución de la sociedad, se eligió para el primer periodo de siete años, la que estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, resultando el compareciente como Administrador Único Propietario; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: “W. Lar.” y “D. M. Ramírez”; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 195 METROS LINEALES DE TUBERIA PVC, PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS**

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 63/2011  
RESOLUCION ADJ. No. 35/2011  
SUMINISTRO E INSTALACION DE 195  
MTS. LINEALES DE TUBERIA PVC PARA  
DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DESDE  
EL PATIO DEL SERVICIO DE MEDICINA

**COSTADO ORIENTE DEL HOSPITAL (CONTIGUO AL SERVICIO CRONICOS HOMBRES;** por el Precio total de **TRECE MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,900.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

